

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0077-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, se reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al señor Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

Que, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil;

Que, el señor Director General, subrogante, de la DGAC, mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, dispuso que “[...] a efectos de continuar ejerciendo las funciones atribuidas por la Presidencia de la República mediante Decreto 156 de 20 de noviembre de 2013, y las delegadas por el Consejo Nacional de Aviación, con Resolución Nro. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, y su modificación contenida en la resolución 007/2017, de 24 de marzo de 2017, dispongo que, previo conocimiento y resolución de esta máxima autoridad, la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones gestione, hasta su finalización, los siguientes trámites administrativos [...] *Peticiones para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil [...]*”;

Que, la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, cuenta con un permiso de operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 038/2019 de 31 de octubre de 2019, y modificado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0010-A de 09 de marzo de 2023, siendo las Rutas, frecuencias y derechos autorizados a operar, lo siguientes:

1. Quito y/o Guayaquil - Nueva York y viceversa, hasta nueve (9) frecuencias semanales;
2. Quito y/o Guayaquil - Madrid y viceversa, hasta cuatro (4) frecuencias semanales, pudiendo servir, además a los puntos: Barcelona, Bilbao, Málaga, Alicante, Palma de Mallorca, Valencia y Pamplona en España, así como desde y hacia España; París, Lyon, Toulouse, Marsella, Génova, Frankfurt, Munich, Dusseldorf; Berlín; Milán; Roma, Venecia; Londres, Ámsterdam, Zurich y Bruselas, con plenos derechos y/o a través de acuerdos de códigos compartidos como operador efectivo o como comercializador de vuelos;
3. Quito y/o Guayaquil – Lima o Santiago de Chile – Buenos Aires y viceversa; hasta siete (7) frecuencias semanales; con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.
4. Quito y/o Guayaquil – Lima y viceversa, hasta veintiocho (28) frecuencias semanales, con derechos de tercera y cuarta libertades del aire;
5. Quito y/o Guayaquil – Santiago de Chile y viceversa, hasta nueve (9) frecuencias semanales; con derechos de tercera y cuarta libertades del aire; y,
6. Quito y/o Guayaquil – Miami y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales;
7. Quito y/o Guayaquil – Bogotá y viceversa hasta veinte y uno (21) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de hasta cuartas libertades.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0077-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2023

Que, la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, con oficio s/n de 30 de mayo de 2023, ingresado en el sistema Quipux de la DGAC, con número DGAC-SEGE-2023-5120-E, de 31 de mayo de 2023, solicita la autorización para la suspensión temporal por un año a partir del 30 de julio de 2023, de las rutas:

QUITO y/o GUAYAQUIL – NEW YORK y viceversa hasta nueve frecuencias semanales.
QUITO y/o GUAYAQUIL – MADRID y viceversa hasta cuatro frecuencias semanales;

Que, con memorando DGAC-DTAR-2023-0466-M de 23 de junio de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, requirió a las unidades administrativas a su cargo procedan con la evaluación técnico, aerocomercial, de seguros y legal correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias y emitan en el plazo de diez 10 días sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

Que, con memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1819-M de 27 de junio de 2023, la Gestión de Seguros presentó su informe mediante el cual indica que la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 038/2019 vigente hasta el 08 de marzo de 2024, póliza de seguro de las aeronaves, hasta el hasta el 01 de julio de 2023 y póliza de pérdida de licencia vigente hasta el 15 de agosto de 2023, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos, por lo que, puede continuar el trámite de suspensión temporal y parcial del permiso de operación, siempre y cuando cumpla con los demás trámites requeridos por las áreas de la DGAC;

Que, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-1150-M de 29 de junio de 2023, se presentó el informe técnico mediante el cual se indica que la solicitud presentada por la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, no involucra ningún cambio o sustitución del equipo de vuelo autorizado en su permiso de operación, así como tampoco, cambio de su centro principal de operaciones y mantenimiento ubicado en el aeropuerto "Mariscal Sucre" de la ciudad de Quito, por lo que no existe objeción de orden técnico a fin de que se atienda la solicitud de la compañía peticionaria;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0077-M de 06 de julio de 2023, se presentó el informe por parte de la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, en el cual, luego de realizar su respectivo análisis, y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, concluye y recomienda que se atienda de manera favorable la solicitud presentada por la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**;

Que, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0199-M de 10 de julio de 2023, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presentó el informe aerocomercial en el cual se recomienda, que se atienda favorablemente la petición de la Compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**;

Que, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0510-M de 11 de julio de 2023, presentó su informe Unificado de todo el trámite administrativo de Suspensión temporal solicitado por la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, indicando en la parte pertinente que cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial y de seguros; y, que en tal virtud, puede ser atendida favorablemente, por lo que, se puede proceder a **SUSPENDER TEMPORALMENTE** por un año a partir del 30 de julio de 2023, las siguientes rutas: QUITO y/o GUAYAQUIL – NEW YORK y viceversa hasta nueve frecuencias semanales; y, QUITO y/o GUAYAQUIL – MADRID y viceversa hasta cuatro frecuencias semanales;

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0516-M de 14 de julio de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó la legalización del Extracto, referente a la solicitud de

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0077-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2023

Suspensión temporal, de la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0533-M de 18 de julio de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó a la señora Directora de Comunicación Social proceda con la publicación del Extracto referente a la solicitud de Suspensión temporal solicitada por la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**;

Que, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2023-0238-M de 20 de julio de 2023, la señora Directora de Comunicación Social, comunica que el extracto referente a la solicitud de Suspensión temporal solicitada por la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, se encuentra publicada en el portal web de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, se ha cumplido con el procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para la suspensión temporal por un año a partir del 30 de julio de 2023, de las siguientes rutas: QUITO y/o GUAYAQUIL – NEW YORK y viceversa hasta nueve frecuencias semanales; y, QUITO y/o GUAYAQUIL – MADRID y viceversa hasta cuatro frecuencias semanales;

Con base en la delegación realizada en la Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR a la compañía **LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.**, la suspensión temporal por un año a partir del 30 de julio de 2023, de las siguientes rutas: QUITO y/o GUAYAQUIL – NEW YORK y viceversa hasta nueve frecuencias semanales; y, QUITO y/o GUAYAQUIL – MADRID y viceversa hasta cuatro frecuencias semanales, de su permiso de operación para la prestación de los servicios de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 038/2019 de 31 de octubre de 2019, y modificado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2023-0010-A de 09 de marzo de 2023.

Artículo 2.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales, los cuales deberán controlar que, a la finalización del plazo de suspensión, la compañía reactive la operación de las rutas y frecuencias suspendidas, caso contrario, informe de ese particular al Consejo Nacional de Aviación Civil.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito,

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señora Magíster
Andrea Elizabeth Arcos Gomez
Directora Administrativa

Señor Piloto

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0077-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2023

Fausto Ramiro Peñaherrera Live
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

jf/mv